

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

2233 *EXTRACTO de la Orden de 22 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 636027.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636027>).

Primero.- Bases reguladoras.

Orden nº 227/2022 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 22 de junio de 2022, por la que se convocan ayudas en concurrencia competitiva, para el periodo 2022, para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Destinatarios últimos de las ayudas.

1. Las entidades y personas beneficiarias de estas líneas de actuación podrán ser:

a) Los municipios u otras entidades locales (Cabildos, mancomunidades, etc.), o los consorcios constituidos por dichas entidades locales o las sociedades públicas que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación, para el caso de las ayudas previstas en las líneas 1, 2, 3 y 4.

Al ser los beneficiarios entidades públicas, en el ejercicio de sus competencias, estas ayudas no constituyen ayudas de Estado.

b) Las entidades jurídicas públicas y privadas (empresas, asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, escuelas y universidades, etc.) que generen residuos comerciales no peligrosos o domésticos generados en las industrias, y presenten un proyecto de recogida separada, para el caso de las ayudas previstas en la línea 1.

c) Los gestores de residuos para el caso de las instalaciones incluidas en las líneas 2, 3 y 4.

En los casos b) y c) las ayudas serán compatibles con la normativa europea en materia de Derecho de la competencia, de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento UE nº 651/2014, debiendo cumplir con las condiciones previstas en dichos artículos y en el Capítulo I del RGEC.

Un mismo destinatario de los fondos podrá solicitar financiación para distintas líneas, siempre que presente los proyectos claramente desagregados identificando la línea y las partidas financiadas en cada una de ellas.

2. No podrán ser beneficiarias de subvención las entidades en quienes concurra cualquiera de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La apreciación de estas circunstancias se llevará a cabo en el modo establecido en los apartados 4 a 6 del antedicho artículo 13 y tendrán el alcance que para cada una se establece.

Tampoco podrán ser beneficiarias de subvención las personas o entidades que tengan su residencia fiscal en los territorios identificados reglamentariamente como paraísos fiscales, a menos que tengan la condición de órganos consultivos de la Administración española, en aplicación de lo previsto por el artículo 20.1 del Real Decreto 887/2006.

3. La condición para ser beneficiario deberá mantenerse hasta la liquidación del total de la subvención que se conceda.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

Con cargo a las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, podrán financiarse las actuaciones que se describen a continuación, siempre que se proponga ejecutar o implantar en el territorio de las Islas Canarias, para cada una de las líneas enumeradas en la base primera, que a su vez se distribuyen en las siguientes sublíneas:

1. Línea 1.- Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes.

- 1.1.- Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).

- 1.2.- Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.

- 1.3.- Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.

- 1.4.- Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.

2. Línea 2.- Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

- 2.1.- Proyectos de construcción de instalaciones de compostaje, de digestión anaerobia o una combinación de ambos tratamientos, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

- 2.2.- Proyectos de adaptación de instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para la incorporación de una línea independiente para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

- 2.3.- Proyectos de mejora de instalaciones de compostaje y de digestión anaerobia existentes, destinadas al tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

3.- Línea 3.- Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.

- 3.1.- Construcción de instalaciones de preparación para la reutilización de flujos de residuos recogidos separadamente.

- 3.2.- Construcción de instalaciones de reciclado de residuos textiles.

- 3.3.- Construcción de instalaciones de reciclado de residuos de plástico.

4.- Línea 4.- Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.), y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes.

- 4.1.- Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida (como puntos limpios; incluye recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos).

- 4.2.- Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de triaje y clasificación de residuos (envases, papel, etc.).

- 4.3.- Proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados.

Cuarto.- Importe de la convocatoria.

El importe de los créditos presupuestarios que se asignan a la presente convocatoria asciende a un total de veinticuatro millones doscientos mil cuatrocientos setenta euros con ochenta y seis céntimos de euro (24.200.470,86 euros), con el siguiente detalle:

- Línea de Actuación 1: Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de los existentes: 12.623.449,60 euros.

- Línea de Actuación 2: Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente: 4.823.153,84 euros.

- Línea de Actuación 3: Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente: 5.473.420,50 euros.

- Línea de Actuación 4: Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.) y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes: 1.280.446,92 euros.

Quinto.- Cuantía.

Las cuantías de las ayudas otorgadas en la presente convocatoria serán las establecidas en el apartado sexto de las bases, que establece una metodología de cálculo para cada tipo de beneficiario último. El importe de la ayuda total a otorgar será la suma de la ayuda base y la ayuda adicional que pudiera corresponder en cada caso.

Sexto.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de Canarias y finalizará a los dos meses, contados de fecha a fecha, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de solicitudes se realizará con arreglo a lo siguiente:

a) Obligatoriamente a través del respectivo procedimiento de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/7393

b) No obstante lo establecido en el apartado anterior, las personas físicas, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán efectuar su solicitud mediante la cumplimentación del modelo normalizado de solicitud disponible en el siguiente enlace (imprimiendo el mismo y presentándolo debidamente firmado en formato papel para su registro, en alguna de las oficinas habilitadas para la atención a la ciudadanía de la Administración autonómica canaria): https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/7393

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2022.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
José Antonio Valbuena Alonso.